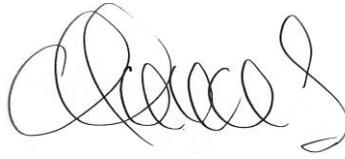


Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora juez, el presente Proceso Ordinario Laboral N°. **2018 -0371**, informando que obra contestación demanda Curador Ad-Litem Herederos Indeterminados del demandante. - **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y una vez analizado el escrito de contestación aportado por el Curador Ad-Litem de los Hederos Indeterminados del señor Héctor Belmore García Gómez (q.e.p.d.), según da cuenta a ítem 12 del expediente digital, se concluye que este fue allegado dentro del término legal otorgado y que claramente satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de los Herederos Indeterminados del señor Héctor Belmore García Gómez (q.e.p.d.)

También, se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado JOSÈ MAURICIO ALDANA TORRES, para que actúe en calidad de Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del señor Héctor Belmore García Gómez (q.e.p.d.)

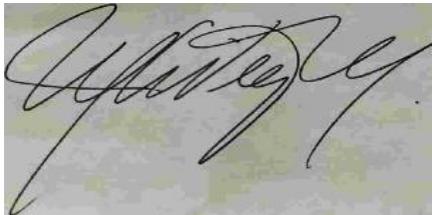
En otra arista, se **REQUIERE** a los sucesores procesales del demandante, para que sirvan, ratificar el poder al apoderado que viene adelantando la presente causa o de no desear continuar con esa representación deberán otorgar nuevo poder, debiendo aportarlo previo a la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S.

De otra parte, la suscrita debe indicarle al Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados que, no es viable otorgar gastos en el desarrollo de este asunto, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA** a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado de manera **PRESENCIAL** el día **martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro, a partir de las dos de la tarde (2:00PM)**, en las de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del

C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 01 de noviembre de 2023

Por ESTADO N° 122 de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

-Mcz-